INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 21/2016
FECHA	23/02/2016					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Ypane.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal.					
Expediente Nº	No se remitieron documentaciones.					
CONTRATO Nº	02/2015					
FECHA CONTRATO	16/04/2015					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas					
OBJETO	*"Edificación de dos aulas en la Escuela Básica N° 4659 Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar. Municipalidad de Ypane"*					
CONTRATISTA	COTEBRAS S.A. Compañía de Tecnología y Obras S.A					
REPRESENTANTE LEGAL	Arq. Hugo Roberto Barcenilla M. y Hugo D. Barcenilla H.					
R.U.C.	80060513-6					
MONTO CONTRATADO	Gs. 153.462.143.					
ID LLAMADO Nº	288.505/15					
C.C. N°	CO-30188-15-105388					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

verificación de la ejecución del contrato entre la MUNICIPALIDAD DE YPANE y la firma COTEBRAS S.A Compañía de Tecnología y Obras para la " Edificación de dos Aulas en la Escuela Básica N° 4659 Domingo Martinez de Irala-Barrio Virgen del Pilar" a raíz de **publicaciones periodísticas**.

Conforme a la publicación del Diario ABC Color de fecha 30/09/2015, titulada: **"Ypaneses exigen transparencia en el uso de los fondos municipales"**[1]: *"...Un grupo de pobladores de Ypané se manifestaron ayer frente a la Municipalidad para exigir transparencia en el uso de los recursos públicos y denunciar los supuestos hechos de corrupción en torno a la administración dejada por el ex intendente Horario Ortiz (PLRA), quien busca su reelección. Pidieron que ningún caso quede impune... Tres de las doce obras de mejoramiento de escuelas, adjudicadas por el exintendente Horacio Ortiz pararon por falta de fondos...".*

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 9895/2015 de fecha 01/10/2015, recibida por la contratante en fecha 05/10/2015, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ypané, con copia a la Junta Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/ypanenses-exigen-transparencia-en-el-uso-de-los-fondos-municipales-1412440.html

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 13/10/2015, a través de nota recibida como Exp. DNCP N° 10823, el Abg. ATILIO M. AQUINO —a quien fuera dirigida la nota antes señalada— comunicaba que:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"...en fecha 18 de agosto... he presentado mi renuncia en forma indeclinable al cargo de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypané,...".

1.4. Por Nota DNCP/DVC Nº 10.362/2015 de fecha 13/10/2015, recibida por la Municipalidad de Ypane en la misma fecha, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras.

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 10.476/2015, recibida en la Municipalidad en fecha 15/10/2015, esta Dirección ha solicitado a la Intendencia de la Municipalidad de Ypané, con copia a la Junta Municipal, la remisión de los mismos documentos indicados anteriormente en el punto **1.2.**

1.6. La Municipalidad de Ypané no remitió la documentación solicitada, por lo que nuevamente se le fue remitida una nota de reiteración de solicitud de documentos, Nota DNCP/DVC N° 11.265/2015, con fecha 29/10/2015 y fecha de recepción de mesa de entrada 02/11/2015. La misma con un plazo de 5 días para la remisión de documentos, que tampoco fue respondida por la contratante.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de los antecedentes disponibles en el portal de Contrataciones Públicas, ya que la documentación solicitada a la contratante no fue remitida por la misma a pesar de las reiteradas solicitudes.

Igualmente, se ha realizado la verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato. (Acta N° 66)

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de una publicación periodística individualizada en el punto 1 del presente informe, que mencionaba el posible paro de obras de mejoramiento de escuelas adjudicadas por el ex intendente de Ypané HORACIO ORTIZ, por falta de fondos.

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 (ID N° 288505), convocado por la Municipalidad de Ypané, tiene por objeto la edificación de dos aulas en la Escuela Básica N° 4659 Domingo Martínez de Irala, Barrio Virgen del Pilar, de la ciudad de Ypané.

La Municipalidad de Ypané mediante Resolución de la Intendencia Municipal N° 312/2015 de fecha 31/03/2015, ha resuelto adjudicar a la firma COTEBRAS S.A., con RUC N° 80060513-6, por el monto de Gs. 153.462.143 (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres guaraníes).

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la Junta Municipal N° 52/15 J.M. en fecha 01/04/2015

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 520, objeto del gasto específico 520 30 003., incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 200.000.000 (Doscientos millones de guaraníes) a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

El Código de Contratación (CC): CO-30188-15-105388 fue emitido en fecha 22/04/2015.

3.2. Trámites previos al llamado a contratación

Entre los documentos remitidos por la contratante, con la comunicación a la DNCP —en fecha 17/03/2015 – Exp. DNCP N° 307355— del llamado a contratación, se observa la siguiente nota emitida en fecha 11/03/2015 por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC):

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 11 de Marzo de 2015

Nota DI

Señor:

Horacio Ortiz Albrecht

INTENDENTE - MUNICIPALIDAD DE YPANÉ- DEPARTAMENTO CENTRAL.

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:

ITEMS	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR
1	ESC. BÁSICA N° 4659 Domingo Martínez de Irala	Construcción de 1 (Uno) Aula ANEXA en Planta Alta c/ techo de tejas. Reparación de Techo (Losa de H°A°) en bloque de 3 aulas - PLANTA BAJA. Construcción de 1 (Uno) Aula de 5,80x 6,80 c/techo de H°A° - PLANTA BAJA.

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el informe elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 2416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas legajo presentado según el expediente N°544 del 11/03/2015, y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la D.I. no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto dependiente de su municipio.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar solo el análisis técnico de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. **Ley N° 4758/2012** *QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*
   "Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos."
   "...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."
b. **El Decreto Reglamentario N° 10.504** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION*
   "Art. 37.- Los proyectos de infraestructura y equipamiento ***deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."***

1. **La Resolución Ministerial N° 7050/2012** *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO;*
2. **La Resolución N° 14386/2013** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LOCALES ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-*
3. **La Resolución Ministerial N° 2416/14** *POR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mis respetos.

Arq. Raquel Ortellado Bello
Referente Departamental

Arq. Mirian Velilla de Ortiz
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura

Dirección de Infraestructura
Manuel Domínguez e/ Ruche – Edificio Sudamérica
Asunción – Paraguay
www.mec.gov.py
Tel: (595)21 495 834

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3. Del contrato

3.3.1. Objeto del Contrato:

El contrato fue suscripto en fecha **16/04/2015**, por la suma total de **Gs. 153.462.143** (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres), siendo el objeto del contrato el siguiente:

> **1. OBJETO.**
>
> Constituye el objeto del presente contrato, establecer las Obligaciones y los Derechos de las partesContratante con relación a la **"EDIFICACIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA BASICA Nº 4659-DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - BARRIO VIRGEN DEL PILAR"ID 288505.**----------

3.3.2. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato señala:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 (ciento veinte días) días a partir de la firma del contrato. ----------
>
> 5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

En el pliego de bases y condiciones (PBC), específicamente en las **Condiciones Especiales del Contrato CGC 60.1** se expresa lo siguiente:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** 120 (CIENTO VEINTE) días

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante no ha remitido documentos referentes a la ampliación de la vigencia del contrato ni adendas al contrato, tampoco se encuentran publicadas en el portal de la DNCP.

3.4. Plazo de ejecución de las obras:

En el contrato no se encuentra estipulado el plazo de ejecución.

En la **Sección III,** del **Pliego de Bases y condiciones** se especifica cuanto sigue:

Alcance de las Obras 3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

"El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de **90 días** Contados **a partir de la orden de inicio**".

En el Pliego de Bases y Condiciones Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, puntos CGC 21.1 y CGC 22.1 se establece lo siguiente:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; *b)* *La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;*
CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución **Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: establecidas en el contrato con el adjudicado.** **- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: establecidas en el contrato con el adjudicado** **AMPLIACION= cantidad de días no laborales - menos ocurrencia previstas**
	El contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los 10 (diez) días de producida la causa de la demora.

La Municipalidad de Ypane no ha remitido la copia de Orden de Inicio de la Obra.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No se remitieron documentos que avalen la aprobación de Planos por parte de la municipalidad.

No se remitieron documentos de solicitud de prórroga por parte de la contratista.

3.4.1. MULTAS

En el **punto 7 del contrato,** referente a **MULTAS,** está estipulado lo siguiente:

7. MULTAS (Art. 37 l, Ley N° 2051). **Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.** ----------

En el Pliego de Bases y Condiciones Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, punto CGC 25.1 se establece lo siguiente

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: **0.05% del monto total del contrato por cada día de atraso. El monto máximo de las multas es el 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.**

No se cuenta con documentos que puedan ser utilizados para el cálculo de periodos de Ejecución de obras, retrasos, etc. La contratante no remitió documentos que se refieran a la aplicación de multas.

3.4.2. Orden de inicio de la obra

En el Pliego de Bases y Condiciones Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, punto CGC 21.1 establece lo siguiente:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; *b)* *La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se remitieron documentos referentes a la Orden de inicio de la Obra, por lo que no se cuenta con la fecha cierta de inicio de la misma. No es posible el cálculo de los plazos, para tomar conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de la contratista y la contratante.

No se tiene claro los acontecimientos acaecidos entre la firma del contrato y la orden de inicio, ya que no se remitieron los documentos solicitados por esta dirección.

3.4.3. Recepción Provisoria de Obras.

En el contrato no se establecen las condiciones de recepción provisoria de obras.

En las CEC, del Pliego de Bases y Condiciones, punto CGC 46.1, 46.4.b) y e, se expresa lo siguiente:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será: **Total** - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: - según - Certificación de Obra Aprobada por el Fiscalizador: - 1) Certificación según avances de obras. (Las certificaciones estarán entregándose cada 15 días a cargo del Fiscal de Obras de la Municipalidad Ypane) - 2) Recepción Provisoria de Obras. (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no esta conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (20 días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. - 3) Recepción Final 10 (DIEZ) días luego de la Recepción Provisoria, entrega de acta de Conformidad entre Fiscalización y Contratista. - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras NO APLICA - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

No se remitieron documentos que avalen la recepción provisoria de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma (si hubiere).

3.4.4. Recepción Final.

En el contrato no se establecen las condiciones de recepción final de obras.

En las CEC, del Pliego de Bases y Condiciones, punto CGC 47.1, está establecido lo siguiente:

CGC 47.1	**La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 (DIEZ) días contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra Debidamente justificados y con causas previstas en el PBC**

No se remitieron documentos que avalen la recepción definitiva de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma si hubiere

3.5. Garantías Contractuales

3.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En el contrato no se estipula ninguna condición referente a garantías contractuales.

En las Condiciones Especiales del Contrato del PBC, se dispone lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 5% (CINCO POR CIENTO)
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 120 (CIENTO VEINTE) días.
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (TREINTA) días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contrataciones DNCP

No fue remitida documentación referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

3.5.2. Garantía de Anticipo

En el contrato no se estipula en ningún punto la entrega de anticipo.

En las CEC del Pliego de Bases y condiciones, punto CGC 15.4.1 se establece lo siguiente:

CGC 15.4.1	El anticipo será de 0 % (cero por ciento) del monto total del contrato. NO APLICA

Por consiguiente, en el marco del presente contrato no se prevé la entrega de anticipo.-

3.5.3. Fondo de Reparo

En las CEC del PBC, en el punto CGC 6.2.2, está previsto lo siguiente:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: 5% (cinco por ciento) del monto de cada pago al contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguro.

Requerido igualmente en la Ley N° 2051/03, en su Art. 39, ante penúltimo párrafo, que menciona:

Art. 39°.- GARANTÍAS. *"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que* ***será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva****. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos.

3.5.4. Otros seguros:

En el PBC también se requiere la presentación de las siguientes pólizas de seguros:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: ☑ Seguro contra daños a terceros: 20% del valor del contrato ☑ Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del valor del contrato ☑ Seguro contra los riesgos de zona de obras: 20% del valor del contrato

No se remitieron copias de tales pólizas de seguros, por lo que se solicita a las partes la remisión de las mismas.

3.6. Pagos

El contrato, en ninguno de sus puntos, hace referencia a las condiciones de pago.

En las CEC del PBC, en los puntos CGC 5.8, CGC 17.2.3 se observa lo siguiente:

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo 10 (DIEZ) días una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

CGC 17.2.3	La factura deberá ser presentada en: LA MUNICIPALIDAD DE YPANE Las facturas serán abonadas conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de YPANE y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas. y la aprobación de los certificados será en el plazo de 05(cinco) días. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de YPANE a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de YPANE

CGC 15.4.1	El anticipo será de 0 % (cero por ciento) del monto total del contrato. NO APLICA

No se cuenta con copias de facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentación alguna que acrediten los pagos realizados por la contratante en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de las mismas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Ypané a favor de la firma COTEBRAS S.A, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: CO-30188-15-105388

Entidad:

Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2015 | **Id del Llamado:**

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.7. Verificación in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 04/16.

En fecha 13/10/2015, se ha realizado la Verificación "in situ" de las obras objeto del presente contrato, para comprobar el estado de las mismas (Acta N° 66/2015).

En fecha 21/01/2016 se ha emitido el ITV N° 04/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, el que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.8. De la Fiscalización

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el PBC, en ninguno de sus puntos, se encuentra estipulado la designación de un fiscal de obra, tampoco en el contrato.

En el Art. 42 del Régimen de la Obra Pública en el inciso d) de la Fiscalización, Art 46 (de la 1533/00 incorporada a la Ley 2051 por el Art. 42)
Articulo 46.- "*La administración licitante nombrará a los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*".

No se observan documentos emitidos por la Municipalidad en los que se designe a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tal documentación, si hubiere.

3.9. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado del estado tributario de la empresa adjudicada según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE	
Datos Básicos	
RUC Nuevo	**80060513 - 6**
Nombre Completo / Razón Social	COTEBRAS S. A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**CSAA1054705**
Situación Fisco	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

4. CONCLUSIONES.

4.1. No se observan adendas al contrato o convenios modificatorios.

4.2. La Municipalidad de Ypané no ha remitido la copia de Orden de Inicio de la Obra, ni los documentos que avalen la aprobación de Planos, a los efectos del cómputo del plazo de ejecución de las obras (incluyendo la fecha de inicio de las mismas).

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. No se remitieron documentos de solicitud de prórroga por parte de la contratista.

4.4. No constan documentaciones respaldatorias de aplicación de multas.

4.5. No se remitieron documentos que avalen la recepción provisoria de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma, si hubiere.

4.6. No se remitieron documentos que avalen la recepción definitiva de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma, si hubiere.

4.7. No fue remitida documentación referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

4.8. No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos.

4.9. No se remitieron copias de las garantías de seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra los riesgos de zonas de obras (CGC 6.3.2). Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo, si hubiere.

4.10. No se cuenta con copias de facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentación alguna que acrediten los pagos realizados por la contratante en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

4.11. No se observan en el SICP los pagos realizados por la Municipalidad en el marco del presente contrato.

4.12. No se observan documentos emitidos por la Municipalidad en los que se designe a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tal documentación, si hubiere.

Lic. Verónica Davalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 04/16, de fecha 21/01/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **la MUNICIPALIDAD DE YPANE y** a la firma **COTEBRAS S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 04/2.016 de** fecha 21/01/2016

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 04/2016
FECHA	21/01/2016			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "*Edificación de dos aulas en Escuela Básica N° 4659 – Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar*".		**ID**	288505/2015
EXPTE.	La Contratante no ha remitido documentos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Ypané.			
CONTRATISTA:	Cotebras S.A. Compañía de Tecnología y Obras.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 02/2015	**FECHA**	16/04/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir de la firma.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 13 de octubre de 2015 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "*Edificación de dos aulas en Escuela Básica N° 4659 – Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar*", convocada por la Municipalidad de Ypané, y cuya adjudicación fue para la firma Cotebras S.A. Compañía de Tecnología y Obras. La verificación del contrato de referencia es efectuada como consecuencia de una publicación periodística del diario ABC color, el cual, en su edición del 30/09/2015, manifiesta lo siguiente: *"Los manifestantes repudiaron la mala utilización de los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) y de Royalties"*, más adelante se lee: *"En una entrevista, Ortíz había reconocido que utilizó los Gs. 370 millones de Fonacide para pagar salarios y otras cuentas de la Comuna ypanense"*.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

Arq. Martha [illegible]rola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 02/2015 de fecha 16/04/2015.
- Planos del llamado.
- Nota DNCP/DVC N° 10.362/2015, de fecha 13/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 13/10/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Nota DNCP/DVC N° 10.476/2015, de fecha 14/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 15/10/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 11.265/2015, de fecha 29/10//2015, recepcionada por la Contratante en fecha 02/11/2015, por la cual se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Acta de Verificación in situ N° 66/15 de fecha 13/10/2015.

2- INTRODUCCION.

Todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES, no fueron remitidas a esta Dirección. Las documentaciones necesarias para elaborar un informe técnico contractual son las siguientes:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Teniendo en cuenta el plazo de espera y ante la no remisión de las documentaciones solicitadas a la Contratante, se elabora el presente informe sin las documentaciones mencionadas, basados en la verificación in situ y los documentos del llamado, como

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ser el contrato, EE.TT., PBC, entre otros.

3- COMENTARIOS

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.1.1 Cartel de Obra

En la especificación técnica se lee lo siguiente: *"EL CONTRATISTA deberá prever en su oferta, el costo de un letrero de 3,00 m x 1,50 m, de acuerdo a lo proporcionado por la MUNICIPALIDAD. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de obras dentro de los 20 días de iniciada la obra y siendo propiedad de la MUNICIPALIDAD; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de obra lo estime conveniente. Las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta".*

En la planilla del Contrato el ítem N° 2 se refiere a LETRERO OFICIAL y se especifica 1 (una) unidad. Durante la verificación in situ no se observó el cartel de obra.

3.1.2 Estructura de H°A°

Sobre la estructura de hormigón armado la EE.TT. especifica los tipos de ensayos a realizar al hormigón, para el hormigón fresco se tiene:

"b.1. Asentamiento: en el momento de colocar el hormigón, durante los pastones iniciales y con la frecuencia que resulte necesaria según el tipo de estructura, las condiciones de uniformidad de la elaboración y la observación visual. Además se hará cada vez que se moldeen probetas para ensayos de resistencia y se individualizarán sus resultados. El método a ser utilizado es el recomendado por la Instrucción Española para Hormigón Estructural EH-E.

b.2. Peso unitario: Se determinará por lo menos cada vez que se moldeen probetas para verificar la resistencia".

Sobre la resistencia del hormigón, se lee lo siguiente: *"Para la determinación de la resistencia a compresión simple, se harán ensayos sobre probetas cilíndricas de preparación, moldeo, curado y ensayo que indican las normas españolas. Se*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

efectuarán todas las determinaciones especificadas y las que en casos particulares indique la Fiscalización para cada colada, tipo de hormigón, parte de estructura, etc. y la edad de 28 días u otras diferentes que estén especificadas o resulten necesarias a juicio de la Fiscalización".

Ninguno de los resultados de los ensayos mencionados fue remitido, por lo tanto no se puede comprobar que la estructura de hormigón cumpla con las características requeridas en las EE.TT.

Tampoco se remitió el libro de obra u otro documento donde se registren los resultados de los ensayos mencionados. Sobre el registro de dichos resultados la especificación técnica dicta lo siguiente: *"Es obligatorio registrar en un libro original (para el Contratista) y duplicado (para la Fiscalización), con numeración correlativa, los resultados de cada ensayo, con toda la información adicional necesaria para su individualización y análisis. El mismo incluirá, además, un registro diario de temperatura máxima y mínima y de humedad relativa ambiente. Esta última información será tenida en cuenta en el cálculo de deformaciones de la estructura".*

En la planilla del contrato para el aula en planta alta se tiene en el ítem 3 f que las columnas de hormigón armado deben ser de 25 x 20 cm en la galería, sin embargo, en la verificación in situ se relevó que las mismas son de 20 x 20 cm, y no se tiene a la vista ninguna aprobación ni cálculo que garantice que esa nueva sección –sección menor a la especificada- de los pilares verifique a los cálculos estructurales.

3.1.3 Techo de tejas sobre tejuelones

En la planilla del contrato en el ítem N° 6 a se lee que lo ofertado para planta alta es techo de tejas y tejuelones prensadas a máquinas c/ tirantes de H°A°. En la verificación se constató que el techo corresponde a esta descripción.

Sobre los tirantes de H°A° la EE.TT. dicta: *"Los tirantes pretensados y vigas de hormigón armado prefabricados serán construidos por EL CONTRATISTA, el mismo se hará responsable de la correcta ejecución cuyos cálculos estarán acompañadas con el ítem a, los mismos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:*

a) Materiales utilizados

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El hormigón utilizado para los tirantes pretensados y vigas prefabricadas deberá alcanzar una resistencia característica a los 28 días de 210 kg/cm2.

La dosificación del hormigón deberá justificarse mediante ensayos de resistencia a la compresión de probetas cilíndricas extraídas de pastones experimentales".

No se tiene documentaciones de que los tirantes ni la viga cumplan con las características exigidas.

En la planilla de precios de planta alta se lee en el ítem 3 c que la viga cumbrera debe ser de 20 x 45 cm, en la verificación in situ se constató dicha medida. En el plano de corte se observa un dado de hormigón debajo de la viga de 20 x 60 cm, el cual no fue construido. No se cuentan con registros de que el fiscal de obra haya aprobado dicho cambio.

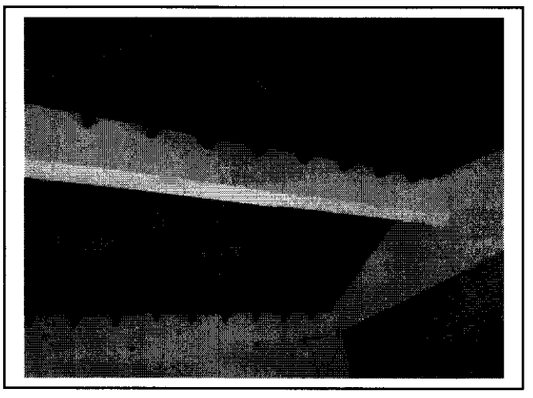

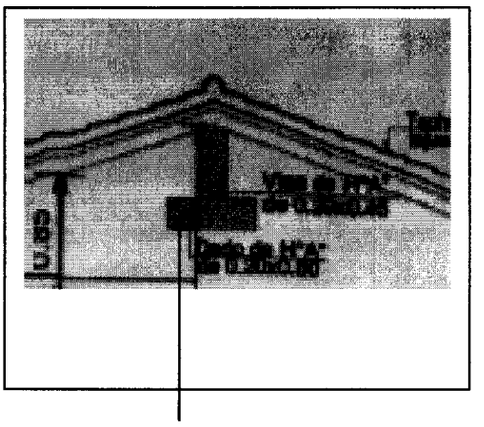

Dado de H°A° no construido

También se observó que los tejuelones presentaban deformaciones, es decir, no poseían una sección lisa y regular, presentando curvas y alabeos que indican una mala calidad del material.

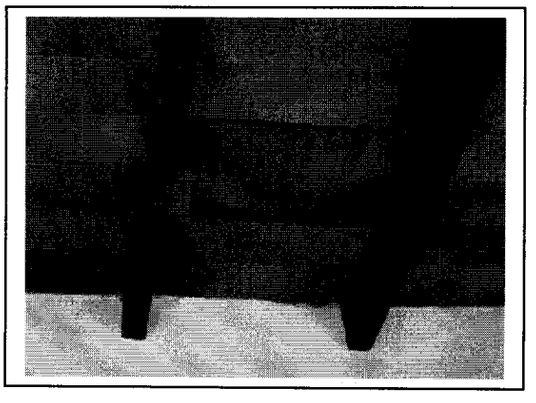

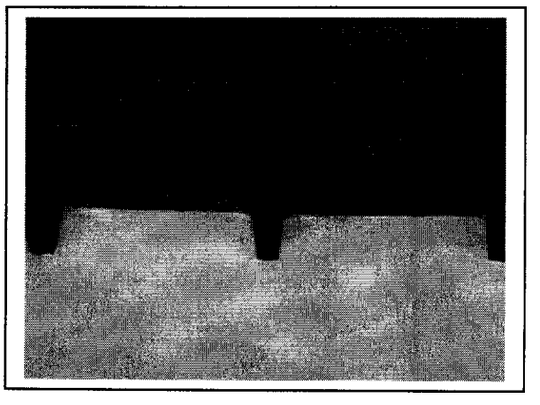

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Incumpliendo con lo que dice la especificación técnica: *"Serán prensados, de aristas vivas, caras planas, bien cocidos, de superficies lisas, sin grietas o núcleos calcáreos. El espesor no será mayor que 4 cm".*

3.1.4 Pisos y zócalos

En la planilla del contrato en los ítems 9 y 10 se especifica pisos y zócalos de baldosa calcárea, y en la EE.TT. se lee lo siguiente: *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color rojo de 20 x 20 cm (...) El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes".*

En la verificación in situ se constató que el piso de ambas aulas presentaba desniveles y vértices sobresalientes, incumpliendo con las EE.TT. La de planta baja había sido colocada recientemente.

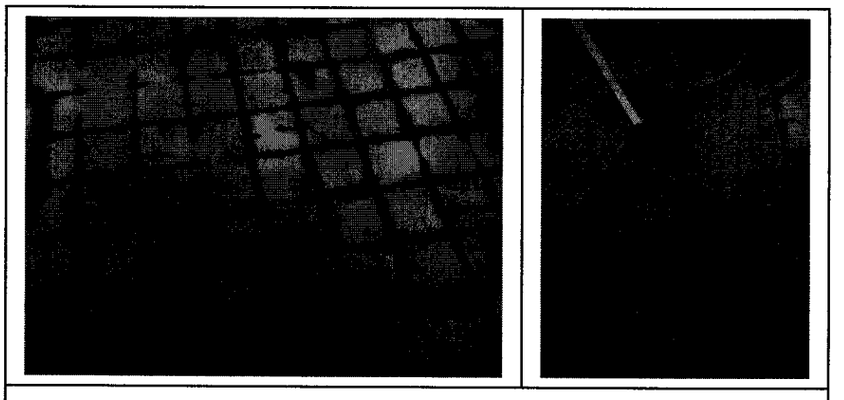

Planta Baja

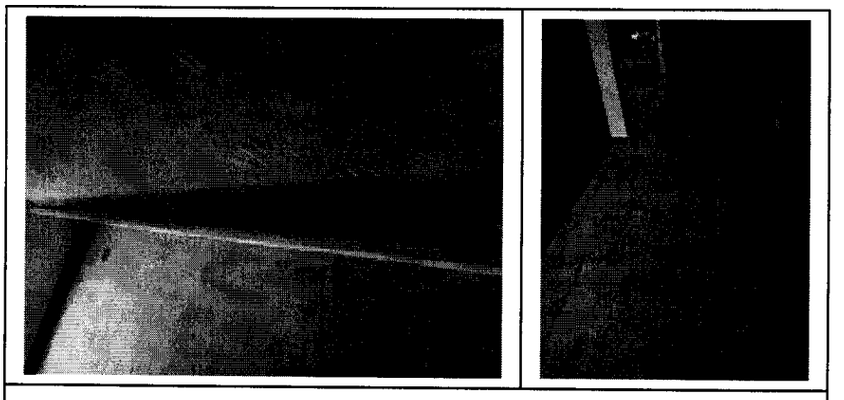

Planta Alta

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.5 Aberturas

Tanto las ventanas tipo balancines como las puertas aún no habían sido colocadas a la fecha de la verificación. Solo se observó los vanos aún sin revoque de mochetas.

Los vanos corresponden a la ubicación de las aberturas que figuran en los planos.

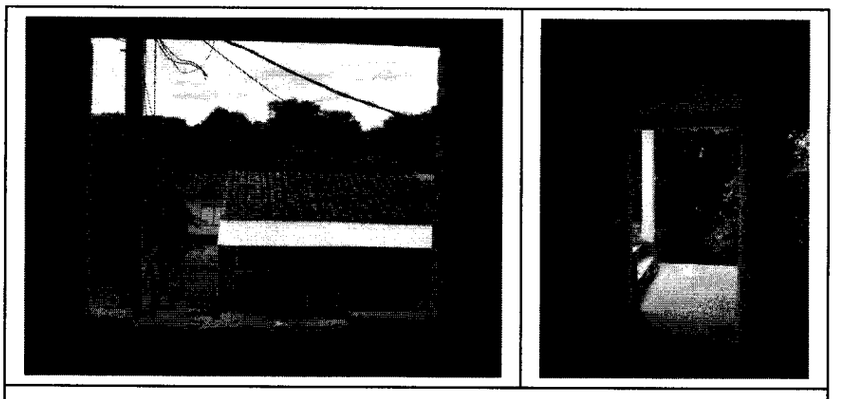

Planta Alta

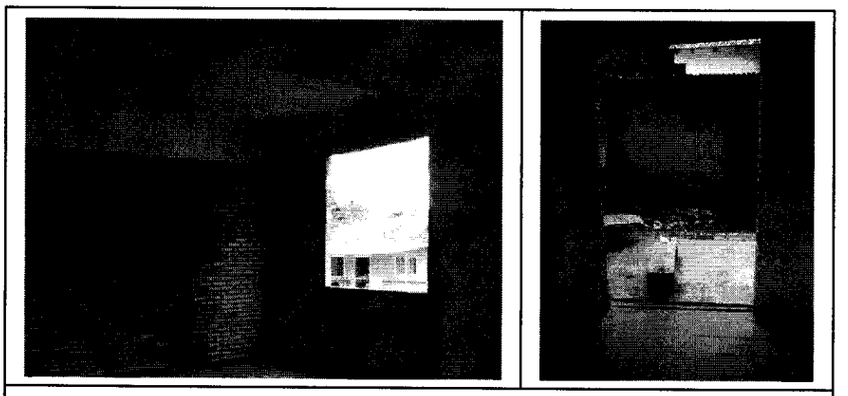

Planta Baja

3.1.6 Instalación eléctrica

En la verificación se constató que la instalación eléctrica aún estaba inconclusa, encontrándose sólo las cajas de conexión con los ductos y los tableros, sin cableado ni artefactos eléctricos. En ambas aulas se observó la misma situación.

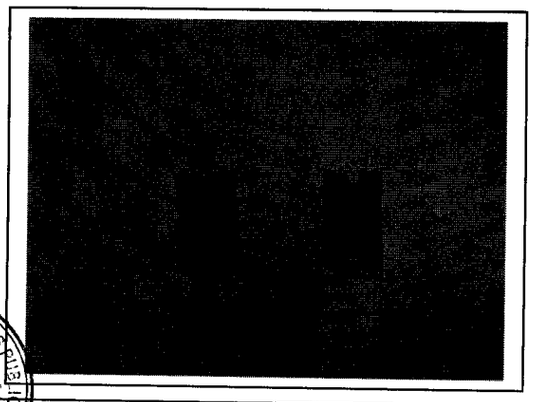

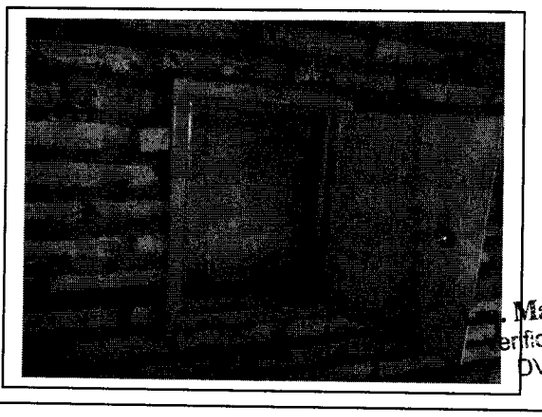

Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

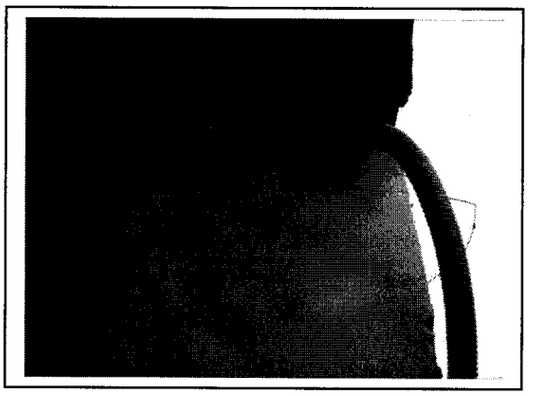

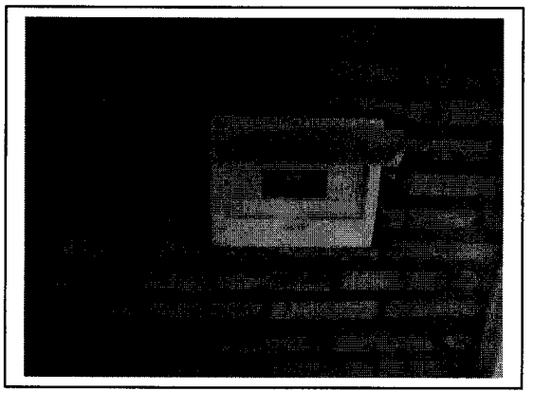

Con respecto a la correspondencia del proyecto eléctrico con lo que se pudo observar en la verificación, de acuerdo a la ubicación de las cajas de conexión, los tableros y los chicotes en planta alta, se puede afirmar que la instalación eléctrica se realizó de acuerdo al proyecto graficado en los planos.

3.1.7 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación las obras se encontraban inconclusas y ciertos trabajos, como ser los pisos de zócalos del aula de planta baja, eran recientes.

Se constató que las aulas se estaban construyendo de acuerdo al diseño graficado en los planos del proyecto, tanto en terminaciones (paredes vistas y paredes revocadas) como en ubicación de futuras aberturas.

Las dimensiones internas relevadas de las aulas son las siguientes: aula en planta baja 6,80 x 5,90 m y aula en planta alta 6,98 x 5,96 m. Existe una discrepancia de 5 a 10 cm aproximadamente entre lo construido y los planos, pero muy irrelevante, ya que el proyecto en sí corresponde y las diferencias mínimas podrían deberse a que se debió adecuar lo nuevo a las aulas existentes.

Sobre la calidad de la construcción, se pudo observar en las mamposterías de ladrillo visto, que en las mismas se presentan rajaduras en algunos sectores y se ha podido observar que las hiladas de ladrillos no son perfectamente horizontales.

Arq. Martha Amarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se observó en cada aula un pizarrón construido de 3,49 x 1,42 m. El de planta baja se encontraba totalmente construido y el de planta alta aún faltaba la base inferior.

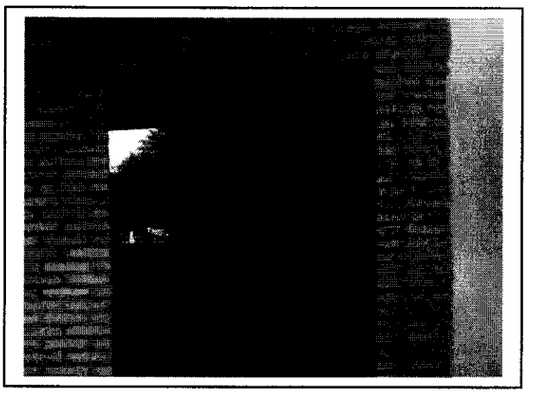

Los revoques de mochetas de terminación en ventanas y puertas aún no se realizaron a la fecha de la verificación.

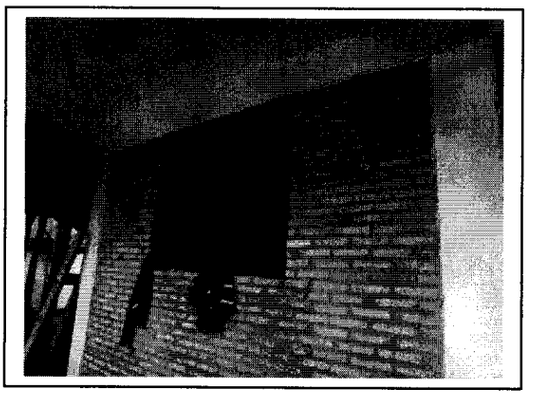

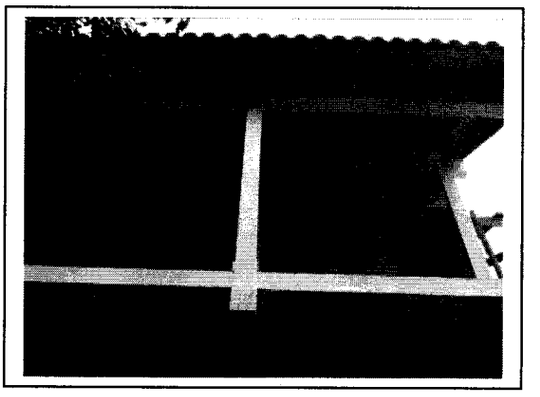

Sobre la pintura, se constató que las paredes revocadas estaban pintadas a la cal, aún faltaban las mochetas de las aberturas, como no hay aberturas (balancines ni puertas) no se realizó la pintura de las mismas, el techo estaba completamente pintado en ambas aulas y galerías. Las paredes de ladrillo visto aún no poseían ningún tratamiento.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.8 Obrador, vallado de obra y otros

Sobre los recaudos necesarios para la realización de la obra, las EE.TT. estipulan lo siguiente: *"EL CONTRATISTA ofertará todos los rubros detallados en las planillas de cómputo que corresponden a este llamado, para lo cual incluirá todos los trabajos necesarios que se detallan en los numerales correspondientes en estas especificaciones técnicas.*

Queda expresamente aclarado que EL CONTRATISTA está obligado a considerar y ejecutar todos los rubros que se encuentran previstos en los planos por más que no figure en la planilla o aquellos que figuren en la planilla y no en los planos y no podrá reclamar pago adicional por los mismos".

De lo expuesto más arriba, se deduce que hay trabajos que no figuran en planilla pero sí en las EE.TT. que debieron ser previstas y realizadas, como ser el obrador y el vallado de obra.

Sobre el obrador la especificación técnica expresa cuanto sigue: *"Se exigirá un área mínima de obrador de 20 m², misma será aprobada por el FISCAL DE OBRAS su ubicación".*

Sobre el vallado de obra: *"EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cerrar el perímetro del obrador con un cerco de 2.00 m. de altura. Se aclara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad del cerramiento.*

El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta".

Tanto el vallado de obra como el obrador no fueron vistos durante la verificación in situ, a pesar de que la obra aún estaba inconclusa.

También se lee en las EE.TT. lo siguiente: *"Todos los bloques tendrán su desagüe de techo y se harán con canaletas y caños de bajada de chapa galvanizada Nº 24, de acuerdo a las indicaciones de los planos respectivos.*

Los caños de bajada irán conectados a registro decantador desde donde serán evacuados hasta los canales de desagüe a cielo abierto, P.V.C. acompañando las pendientes de los canales.

Irán pintados con anticorrosivos, posterior dará un acabado con esmalte sintético de color a ser determinado por el Fiscal de Obras y el costo estará incluido en este rubro".

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC DNCP

No se observó la canaleta en el techo del aula de planta alta ni las bajadas. Este ítem no se encuentra en planilla pero sí se observa en los planos.

3.2 Plazos contractuales

El plazo de construcción de obras es de 90 días (noventa días)[1]. No fueron remitidas las copias de la Orden de Inicio ni del libro de obras a fin de determinar la fecha de inicio de las obras y de esa forma verificar el cumplimiento o no de los plazos contractuales por parte de la Contratista.

A pesar de ello, teniendo en cuenta la fecha del contrato, que data del 16/04/2015, para la fecha de la verificación in situ (13/10/2015) la obra debería estar terminada.

Aunque no se tiene la Orden de Inicio, se tiene el plazo de vigencia del contrato, el cual concluye a los 120 días posteriores a la fecha de la firma del mismo, es decir, la vigencia venció el 14/08/2015. No se cuenta con documentaciones de prórrogas de los plazos contractuales.

Por lo tanto, el plazo de ejecución (90 días) así como el plazo de vigencia del contrato (120 días) estaban vencidos y la obra aún se encontraba inconclusa a la fecha de la verificación in situ.

3.3 Libro de Obras

En la especificación técnica se lee: *"A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS elaborada con hojas químicas, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma.*

En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejará constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva".

No fue remitido el libro de obra de manera que no se puede determinar cuáles fueron los rubros realizados durante la ejecución de la obra, si los mismos se realizaron en forma o hubieron inconvenientes que deriven en una modificación del proyecto,

[1] Según PBC.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tampoco se puede constatar la comunicación entre la Contratista y el Fiscal de Obras, si este último hizo solicitudes o aprobaciones de materiales, etc.

3.4 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

3.5 Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados por el mismo, además de determinar la fecha en la cual el contratista haya abandonado la obra.

3.6 Garantías

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni las pólizas de seguro contra daños a terceros, seguro contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos de zona de obras. Al no tener a la vista la póliza de fiel cumplimiento no se puede determinar si fue presentado en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato—, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

4- <u>CONCLUSIONES</u>

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Ypané con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "*Edificación de dos aulas en Escuela Básica N° 4659 – Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar*", se ha podido constatar que la obra se encuentra inconclusa, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

4.2. No se cuenta con documentaciones a fin de determinar si la obra fue parada por la contratante o por abandono de la empresa contratista, el estado de cuentas al momento de la paralización de la obra, si hubo o no anticipo y la amortización del mismo o si existen deudas de la Contratante a la Contratista.

4.3. No se observó el cartel de obra que figura en la planilla y en la especificación técnica.

4.4. No se remitieron los ensayos a la estructura de H°A° que se especifican en la EE.TT., ni tampoco se cuenta con el libro en donde se registre los resultados de dichos ensayos, como se debió realizar según la EE.TT.

4.5. Los pilares de la galería son de 20 x 20 cm y no de 25 x 20 cm, -menor sección- y no se cuenta con documentos donde el fiscal apruebe este cambio de sección ni con cálculos que aseguren que la sección construida verifique a la resistencia del peso de la edificación.

4.6. No se remitieron los ensayos requeridos en las EE.TT. para los tirantes prefabricados y vigas de H°A°.

4.7. El diseño de la viga cumbrera que figura en plano no coincide con lo construido en obra, ya que no se realizó el dado de 20 x 60 cm, no se tiene a la vista la aprobación por parte del fiscal de dicho cambio.

4.8. Los tejuelones presentan deformaciones y curvaturas incumpliendo con las características citadas para este material en las EE.TT:

4.9. Las baldosas calcáreas de los pisos presentan desniveles y vértices sobresalientes en su colocación, incumpliendo con las características que debe reunir el piso colocado descripto en la EE.TT:

4.10. A la fecha de la verificación aún no se habían colocado las puertas ni ventanas. Los vanos de las ventanas aún no poseían revoque de mocheta.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.11. La instalación eléctrica se encontraba inconclusa, solo se observó las cajas de conexión, los ductos y tableros vacíos, faltando el cableado y la colocación de todos los artefactos eléctricos.

4.12. Las mamposterías de elevación de ladrillo visto presentaban rajaduras en algunos sectores y se observó que las hiladas no eran perfectamente horizontales.

4.13. El pizarrón del aula en planta alta estaba inconcluso, faltando la base del extremo inferior, y no se había realizado aún los revoques de mochetas para terminación en ventanas y puertas en ninguna de las aulas.

4.14. No se observó tratamiento para ladrillo visto.

4.15. No se observó el obrador, vallado de obra ni las canaletas y bajadas pluviales. Todos estos rubros no están en planilla pero sí en las EE.TT., y las canaletas se observan en los planos del proyecto.

4.16. Se deduce de la fecha del contrato y de la verificación in situ, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que la obra está inconclusa, el plazo de ejecución y de vigencia del contrato se encuentran vencidos y no se remitieron solicitudes de prórroga u otros similares.

4.17. No se remitió el Libro de Obra, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta de inicio de la obra ni de los diferentes rubros realizados, así como las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización.

4.18. No fue remitida la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal por lo que se desconoce si hubo un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

4.19. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

4.20. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni las demás pólizas solicitadas en el PBC, a fin de determinar si fueron presentadas en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N°

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2051/03, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 66/2015

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000066

En la Ciudad de Ypané, a los 13 Día/s del mes de Octubre de 2015, siendo las 10 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Justo Ferreira y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Defensores del Chaco esq. Ituibe. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Edificación de aulas en escuela básica nº 4659 D.H. Isla-3ª Virgen del Pilar con ID Nº 288505 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Ypané, y la firma Cotebras SA. Compañía de Tecnología y Obras., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pedro René Morínigo Solín	Director	Escuela...
Alcides Balcazar	Director de Obra	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación y se constató que la obra se encuentra inconclusa. Se observó 1 aula en planta baja con mampostería de ladrillo visto y con revoque de 5,10m x 6,60m (medidas internas) techo de losa de H°A°, ductos eléctricos colocados, pintura, vanos para 3 aberturas sin mochetas de 1,50 x 1,20 m en promedio, vano para puerta sin mocheta de 1,20 x 2,06, 3 cajas para tomas bajos y 2 para luces, 4 bocas para VT y 6 bocas para luces en losa, piso de baldosa calcárea, galería de 2,55m x 7,55m con 2 bocas para luces en losa; y 1 aula en planta alta con mampostería de ladrillo visto y con revoque de 6,90m x 5,96m (medidas internas), techo a 2 aguas con viga de H° central, tirantes de H°A° prefabricado, tejelanas y tejas, ductos eléctricos colocados, pintura, vanos para 3 aberturas sin mochetas de 1,53 x 1,20 promedio, vano para puerta con losa de techo de 1,20 x 2,10m, 3 cajas para tomas bajos, 2 cajas para llaves de luz, 3 chicotes para futuros VT y luces colgantes, galería con pilares de H°A° de 20 x 20, piso calcáreo y escalón del mismo material. Se tomaron medidas de toda la obra y se realizaron tomas fotográficas.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Lic. Pedro René Morínigo Solín
Director de Aulas
Mat. 41.883

Alcides Balcazar

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

remisión de los documentos que estaba bajo resguardo o responsabilidad de la intendente interina en ese entonces.

Cabe además informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que existe en el MINISTERIO PÚBLICO (Unidad penal N°1 Fiscalía J.A. Saldivar) la causa N° 2591/2016 "HORACIO ORTIZ ALBRECHT Y OTROS S/SHP C/EL PATRIMONIO Y OTROS (LESIÓN DE CONFIANZA)", que en referencia a la causa mencionada la totalidad de los documentos relacionados al FONACIDE (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo), desde el año 2011 hasta el 2015 fueron incautados de la municipalidad de Ypane en el allanamiento llevado a cabo en fecha 14 de enero próximo pasado a cargo de la Agente Fiscal Abog. Brígida Aguilar en compañía de los agentes policiales de la comisaría 23° central.

Entre los documentos incautados se hallan las documentaciones pertinentes al CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YPANE CON LA FIRMA COTEBRAS S.A. PARA LA "EDIFICACIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4659 –DOMINGO MARTINEZ DE IRALA- BARRIO VIRGEN DEL PILAR. Con ID N° 288505, cuyas documentaciones se hallan en poder del Ministerio Público motivo por el cual no podemos realizar el descargo adecuado del Informe DVC N° 21/2016 Y EL INFORME TÉCNICO CONTRACTUAL N° 04/2016, para mejor veracidad del caso remitimos adjunto orden de allanamiento emanada del Juzgado Penal de J.A. Saldivar y del acta de allanamiento e incautación de los documentos.

Es importante señalar que una vez devuelto del ministerio público las documentaciones propio del contrato invocado estaremos realizando íntegramente el descargo adecuado, pero no obstante remitimos adjunto alguno de los documentos que se hallan en el archivo informático de la institución Municipal..."

En fecha 11/05/16 se remitió la Nota DNCP/DVC N° 96/16 de fecha 29/04/16, al Ministerio Público en la Fiscalía Zonal de Itá Unidad Penal N° 1, la misma dice: *"...La actual administración municipal ha informado que la totalidad de los documentos relacionados al FONACIDE desde el año 2011 hasta el 2015 fueron incautados de la Municipalidad de Ypané en el allanamiento llevado a cabo en fecha 14 de enero de 2016 a cargo de la Agente Fiscal Abg. BRIGIDA AGUILAR.*
A tales efectos, sería de gran relevancia obtener las documentaciones respaldatorias de la ejecución de los contratos antes individualizados que obren en dicha Unidad

Ing. Roberto Ochi
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Juan Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fiscal y, en consecuencia, se solicita su autorización para el acceso a tales documentaciones...".

En fecha 23/05/16, se realizó la verificación de las documentaciones que están, en la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Itá en donde se extrajeron tomas fotográficas e scanner de las mismas; esto quedo asentado en el Acta de Verificación IN SITU N° 200/2016 y Acta del Ministerio Publico la verificación, las mismas serán anexa.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 21/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se observan adendas al contrato o convenios modificatorios.

Descargo de la Contratante: No se expide con referencia a este punto. Tampoco remitieron documentos relacionados a lo solicitado.

Descargo de la Contratista: Obra en el expediente de descargo una copia de la Adenda N° 01/2015 del contrato N° 02/2015 de fecha 10/08/2015.

El contrato fue firmado en fecha **16/04/2015**, estableciendo en el mismo un periodo de **vigencia** de 120 días, es decir hasta el **14/08/2015**; y un **periodo de ejecución** de 90 días a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el 28/04/2015, es decir el periodo de ejecución fue hasta el **27/07/2015**. Es importante aclarar en este punto que vigencia del contrato y periodo de ejecución no son los mismos plazos, y que la obra debió estar concluida para el **27/07/2015**.

La Adenda N° 1 fue suscrita en fecha 10/08/2015, a través de la cual se modifica el **plazo de vigencia del contrato**, y no el **plazo de ejecución**. Se denota la confusión entre estos dos términos en la nota de fecha 31/08/2015 por la cual la Contratista solicita prórroga, transcribiéndose de la misma cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de solicitar prórroga del plazo de ejecución de obras, atendiendo a los excesivos días de lluvias que afectaron el desarrollo de la obra como así también los feriados no contemplados en el cronograma".* Se puede observar que lo solicitado es la prórroga del **plazo de ejecución**, sin embargo, la adenda prorroga el **plazo de vigencia del contrato**.

Sr. Miguel Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Chiola
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

No pasa desapercibido que la nota mencionada en el párrafo precedente tiene acuse de recibo por parte de la Municipalidad de Ypane en fecha **03/09/2015**, y la Adenda N° 1 tiene fecha de suscripción **10/08/2015,** fecha previa a la solicitud de la misma, y por sobre todo el pedido de prórroga fue muy posterior al vencimiento del plazo de ejecución que fue el **27/07/2015**, es decir, a la fecha de la solicitud de prórroga, el Contratista ya se encontraba con atrasos en su plazo de ejecución.

Otro requisito importante es lo que estipula la CGC 22.1 PÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN del PBC, en el cual se lee: *"El contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los 10 (diez) días de producida la causa de la demora"*, y como se puede observar en la documentación anexa a la nota de solicitud de prórroga ya mencionada, se reportaron todos los eventos desde el inicio de la obra, y aún teniendo en cuenta la última precipitación observada en el calendario de la DINAC que fue el 14/08/2015, la nota se presentó más de 10 días posteriores al evento. A pesar de ello, la Adenda N° 1 prorroga el **plazo de vigencia del contrato** por 60 días a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **09/12/2015**.

En fecha 22/12/2015 la firma COTEBRAS S.A. Remite una nota a la Municipalidad de Ypane en la cual presenta una *"Oferta de Precios para ampliación de contrato…"*. El monto total, con el IVA incluido, asciende a 10.160.000 guaraníes.

La Adenda N° 2 fue suscrita en fecha **22/12/2015**, ya con el nuevo plazo de vigencia del contrato vencido. La misma fue solicitada a través de la nota de fecha **22/12/2015**, misma fecha de suscripción de la Adenda N° 2 y en dicha nota no se visualiza el acuse de recibo por parte de la Municipalidad de Ypane. El objeto de la nota es la ampliación del monto del contrato, sin embargo, a más de eso, la Adenda N° 2 modifica nuevamente el **plazo de vigencia del contrato**, ampliándolo por 60 días más, sin justificación ni pedido alguno. Es de suma importancia recalcar que hasta ese momento, el **plazo de ejecución** no sufrió ninguna modificación.

Con la Adenda N° 2 el plazo de vigencia del contrato se prorroga nuevamente hasta el **20/02/2016.** Por lo tanto, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 06/01/2016 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 14/01/2016 determinan que la obra concluyó dentro del **supuesto plazo de vigencia del contrato**, sin embargo, el plazo de ejecución venció en **27/07/2015.**

Ing. Roberto Galloa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. [illegible] Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Es decir, a través de la Adenda N° 1 se amplió el **plazo de vigencia del contrato** hasta el 09/12/2015, la Adenda N° 2 fue presentada **fuera del plazo de vigencia del contrato** y el **plazo de ejecución no fue prorrogado** en ninguna instancia.

DVC - DNCP: Se levanta parcialmente la conclusión.

4.2. La Municipalidad de Ypané no ha remitido la copia de Orden de Inicio de la Obra, ni los documentos que avalen la aprobación de Planos, a los efectos del cómputo del plazo de ejecución de las obras (incluyendo la fecha de inicio de las mismas).

Descargo de la Contratante:

En el expediente de descargo fue remitida la copia de la Orden de Inicio de las obras, la nota tiene fecha de 28/04/2015 y en la misma se recalca que el plazo de ejecución de los trabajos es de **120 días**. El 26 de agosto de 2015 se cumplirían los 120 días.

Se remitieron copias del Libro de Obras, en el **N° 00001** con fecha **27/04/2015** – Lunes, en la cual se expresa lo siguiente *"... se da inicio a los trabajos en zona de obras, iniciando la movilización de los materiales y también se da inicio a la construcción del obrador y el vallado perimetral de la obra para seguridad de los niños de la escuela*".

Se observa un escrito del Fiscal de Obras en el libro de Obras en la que se expresa lo siguiente *"En la fecha hago entrega de la nota de designación como fiscal de obras correspondiente al contrato 02/2015",* se observa una firma sin aclaración.

Se observa en el **Libro de Obras N° 00002**, con fecha **28/04/2015** – Martes, el siguiente escrito, "*se continúan los trabajos del día anterior, se inicia acopio de materiales en zona de obras...".*

Se observa también el siguiente escrito "*Yo, fiscal de obras a la fecha hago entrega oficial en sitio de obra..." "...doy nota de ORDEN DE INICIO de la obra de referencia"*, se observa una firma sin aclaración.

Obra en el expediente la copia de la Resolución N° 117/2015 con fecha 05/02/2015, la cual expresa en su *Art. 2° **APROBAR** los planos, planillas de cómputos métricos y especificaciones técnicas de las construcciones mencionadas en el artículo anterior.*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista: Se remitieron copias de Orden de inicio de obras, Libros de obras.

DVC - DNCP: Se levanta la conclusión.

4.3. No se remitieron documentos de solicitud de prórroga por parte de la contratista.

Descargo de la Contratante: La contratista no se expide referente a este punto. No se remitieron documentaciones con referencia a lo solicitado.

Descargo de la Contratista: Obra en el expediente de descargo una nota emitida por la contratista en fecha 31/08/2015, y con fecha de recepción de la Municipalidad 03/09/2015, en la cual solicitan una prórroga de plazo de ejecución de obras.

Cabe resaltar que la nota fue emitida en fecha posterior a la emisión de la adenda N° 1, cuya fecha de emisión fue el 10/08/2015.

DVC - DNCP: Se levanta parcialmente la conclusión.

4.4. No constan documentaciones respaldatorias de aplicación de multas.

Descargo de la Contratante: No realizo descargo con referencia a este punto.

Descargo de la Contratista: No se realizó descargo con referencia a este punto.

DVC - DNCP: Se mantiene la conclusión.

4.5. No se remitieron documentos que avalen la recepción provisoria de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma, si hubiere.

Descargo de la Contratante:

Fue remitida la copia de ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, la misma tiene fecha 06/01/2016, firman Hugo D. Barcenilla H., Director de Cotebras S.A. y Daniel Benitez, Ingeniero Civil, Director de Obras.

Ing. Roberto Ocnoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Dr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista:

Fue remitida la copia de ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

DVC - DNCP: Se levanta la conclusión.

4.6. No se remitieron documentos que avalen la recepción definitiva de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma, si hubiere.

Descargo de la Contratante:

Obra en el expediente de descargo una copia del Acta de Recepción Definitiva, la misma tiene fecha 14/01/2016.

Firman Hugo D. Barcenilla H., Director de Cotebras S.A. y Daniel Benitez, Ingeniero Civil, Director de Obras.

En el expediente de descargo fue remitida la copia de la Orden de Inicio de las obras, la nota tiene fecha de 28/04/2015 y en la misma se recalca que el plazo de ejecución de los trabajos es de **120 días.**

Obra en el expediente la copia de la Resolución N° 117/2015 con fecha 05/02/2015, la cual expresa en su *Art. 2°* ***APROBAR*** *los planos, planillas de cómputos métricos y especificaciones técnicas de las construcciones mencionadas en el artículo anterior.*

Inicio de obras, según orden de inicio: 28/04/2015. Vigencia del contrato (120 días, posterior a la orden de inicio): cumplido a la fecha **26/08/2015**

Ejecución de obras (90 días, posterior a la orden de inicio): cumplido en fecha **27/07/2015**

Recepción provisoria: **06/01/2016**.

Acta de recepción definitiva: 14/01/2016. (Hasta 10 días después de la recepción provisoria).

Se observa que los plazos de ejecución y de vigencia del contrato sobrepasan lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Ing. Roberto Duchoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista:

Fue remitida la copia del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. Además de las adendas

Adenda 1: La Adenda N° 1 fue suscrita en fecha 10/08/2015, a través de la cual se modifica el **plazo de vigencia del contrato**, y no el **plazo de ejecución**.

Adenda 2: Con la Adenda N° 2 el plazo de vigencia del contrato se prorroga nuevamente hasta el **20/02/2016.** Por lo tanto, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 06/01/2016 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 14/01/2016 determinan que la obra concluyó dentro del **supuesto plazo de vigencia del contrato**, sin embargo, el plazo de ejecución venció en **27/07/2015.**

DVC - DNCP: Se levanta la conclusión.

4.7. No fue remitida documentación referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

Descargo de la Contratante: No se realizó descargo con referencia a este punto. No obra en el expediente documentación alguna referente a lo solicitado.

Descargo de la Contratista:

Fue remitida la copia de la Póliza N° 31150900045360000 emitida por la empresa General de Seguros.

Fecha de emisión: 29/05/2015.

Vigencia desde: 16/04/2015.

Vigencia hasta: 14/08/2015.

Plazo: 120 días.

Capital asegurado: Gs. 153.462.143.-

No se observan endosos de pólizas, se debe tener en cuenta que se realizaron dos adendas al contrato y la última adenda es de fecha 02/12/2015. Lo que conlleva un cambio tanto en el monto como el plazo de la póliza.

Ing. Roberto Molina
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP: Se levanta parcialmente la conclusión.

4.8. No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos.

Descargo de la Contratante: no se expide referente a este punto. No obra en el expediente documentación alguna referente a lo solicitado.

Descargo de la Contratista:

Obra en el expediente una factura, crédito, de pago de retención, no se observa el recibo de dinero correspondiente.

Factura	Concepto	Fecha	Importe
105	pago de retención de garantía de fiel cumplimiento de contrato	27/02/2016	7.673.107

DVC - DNCP: se levanta parcialmente la conclusión.

4.9. No se remitieron copias de las garantías de seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra los riesgos de zonas de obras (CGC 6.3.2). Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo, si hubiere.

Descargo de la Contratante: no se expide con referencia a este punto, en el expediente no obra documentación referente a lo solicitado.

Descargo de la Contratista: no se expide con referencia a este punto, en el expediente no obra documentación referente a lo solicitado.

DVC - DNCP: Se mantiene la conclusión.

4.10. No se cuenta con copias de facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentación alguna que acrediten los pagos realizados por la contratante en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

Ing. Roberto Ramoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Junto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante:

Fueron remitidas copias de facturas, recibos, órdenes de pago, certificados de obra, las cuales se detallan a continuación:

Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Retención IVA	Retención Renta	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto
001-001-0000061	04/06/2015	1.404	04/06/2015	59	04/06/2015	32.796.511				32.796.511	Certificado N° 1
001-001-0000063	24/06/2015	1.645	25/06/2015	54	25/06/2015	17.362.083				17.362.083	Certificado N° 2
001-001-0000070	13/08/2015	2.211	13/08/2015	56	13/08/2015	48.118.991				48.118.991	Certificado N°3
001-001-0000081	07/01/2016			64	13/01/2016	(62.542.269)				(62.542.269)	Certificado N° 4 Anulado - Se constató una devolución con una Boleta de Deposito N° 3644860 (29-01-16) es decir (62.542.269-47.511.450= **15.030.819** – MONTO DEPOSITADO)
001-001-0000101	01/02/2016					47.511.450				47.511.450	Certificado N° 4
001-001-0000105	27/02/2016					7.673.107				7.673.107	Cancelación de Retención de Garantia
001-001-0000104	27/02/2016			68	02/03/2016	10.160.000				10.160.000	Pago de Adenda N° 01/2015 de Contrato N° 02/15
TOTAL						**101.079.873**	-	-	-	**101.079.873**	

En el descargo se manifiesta que hubo un error en la emisión del certificado de obra N° 4 de fecha 07/01/2016, el cual consiste en el monto detallado, el mismo fue subsanado mediante la emisión de otro Certificado de Obras con fecha 07/01/2016. La factura N° 001-001-0000081 de fecha 07/01/2016 con el monto erróneo de 62.542.269 fue sustituida por la factura N° 001-001-0000101 de fecha 01/02/2016 con el monto de Gs. 47.511.450. No fue remitida la copia de orden de pago de la factura N° 001-001-0000081, emitida con el monto erróneo, así como tampoco por la factura N° 001-001-0000101, en la cual se subsano el error.

No fue remitida la copia del recibo correspondiente a la pago de la factura N° 001-001-0000101.

Obra en el expediente la copia de un correo remitido a la firma COTEBRAS con fecha 25/01/2016, en el cual se señala que fue constatado un error en la confección del certificado de Obras N° 4, en el correo se solicita la devolución monetaria de Gs. 15.030.819 (quince millones treinta mil ochocientos diecinueve), monto que fuera abonado por la Municipalidad de Ypane a la firma COTEBRAS.

Se observa en el expediente la copia de una nota emitida por la firma COTEBRAS, en fecha 01/02/2016, en la misma se hace referencia al error cometido en cuanto al monto en los certificados de obras N° 3 y N° 4, no sólo al certificado N° 4 como lo menciona

Sr. Jorge Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

en el correo el Sr. Daniel Benítez Paredes, remiten la copia de la boleta de depósito, Banco Familiar, por la suma de Gs. 15.030.819 (quince millones treinta mil ochocientos diecinueve).

En el expediente se pudo observar la copia de la Factura N° 001-001-0000104 con fecha 27/02/2016, importe Gs. 10.160.000 (diez millones ciento sesenta mil), en la cual hacen referencia al pago de la Adenda 1 del Contrato N° 02/2015, no se especifica si la misma fue cancelada mediante el recibo de dinero N° 68 de fecha 02/03/2015.

Descargo de la Contratista:

Fue remitida documentación que justifica el pago de la Factura N° 001-001-0000104 con fecha 27/02/2016, importe Gs. 10.160.000 (diez millones ciento sesenta mil), referente al pago de la Adenda N° 1 del Contrato N° 02/2015.

DVC - DNCP: Se levanta parcialmente la conclusión.

4.11. No se observan en el SICP los pagos realizados por la Municipalidad en el marco del presente contrato.

Descargo de la Contratante: No se refirió a este punto.

Descargo de la Contratista: No remitió descargo.

DVC - DNCP: Se mantiene la conclusión.

4.12. No se observan documentos emitidos por la Municipalidad en los que se designe a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tal documentación, si hubiere

Descargo de la Contratante: Se observa en el expediente la copia de Recepción provisoria de Obras en la cual se expresa lo siguiente: "*En la ciudad de Ypane a los 06 días del mes de enero de 2016 se reúnen los abajo firmantes por un lado el Lic. Hugo D. Barcenilla H. en su carácter de CONTRATISTA por la firma COTEBRAS S.A. y por la otra el fiscal de obras Ing. Daniel Benítez, designado por la contratante MUNICIPALIDAD DE YPANE para realizar las verificaciones finales de los trabajos realizados en el marco del CONTRATO Nro. 02/2015: EDIFICACIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nro. 4659 – DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA*".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

No se remitió documentación alguna que haga referencia exclusivamente a la designación del funcionario como fiscal de obras.

Descargo de la Contratista:

Obra en el expediente de descargo remitido por la contratista una copia de la nota de la contratante por el cual comunica al contratista de que la fiscalización estará a cargo del Ing. Daniel Benítez Paredes, dicha nota fue emitida en fecha 13/04/2015. Sin embargo no fue remitida la copia del documento por el cual la Contratante nombra como Fiscal de Obras para el contrato referido al mencionado profesional.

DVC - DNCP: Se levanta en forma parcial conclusión.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 04/16, de fecha 21/01/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

A partir del análisis del descargo remitido por la contratante, la Arq. MARTHA IBARROLA ha emitido la Evaluación de Descargo – ITV N° 57/2016 de fecha 08/06/2016, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentaciones recibidas, corresponde levantar las conclusiones: **4.2, 4.5 y 4.6**, levantar parcialmente **4.1, 4.3, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.12**, mantener firmes las conclusiones: **4.4, 4.9 y 4.11** respectivamente.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar las desprolijidades detectadas en lo referente a la preparación de las bases y condiciones (especificaciones técnicas) y a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo las garantías contractuales, fondo de reparo, cumplimiento de especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato, entre otros.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Samuel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la ***MUNICIPALIDAD DE YPANÉ***, a la contratista ***COTEBRAS S.A.***, para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación.

Asimismo, corresponde la remisión de copia del Informe DVC N° 21/2016, de los Informes Técnicos – ITV N° 04/2016 y 57/2016, y de la presente Evaluación de Descargos a:

- la JUNTA MUNICIPAL DE YPANÉ;
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP;
- al Agente Fiscal HUMBERTO HOUDIN, Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Itá, por existir la **Causa N° 2591/2016 "HORACIO ORTIZ ALBRECHT Y OTROS S/ SHP C/ EL PATRIMONIO Y OTROS (LESIÓN DE CONFIANZA)"**, que en dicho procedimiento fueron incautados documentos por la Agente Fiscal **Brígida Aguilar** de la Ciudad de J. Augusto Saldívar.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ING. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjunta: Acta de Verificación IN SITU N° 200, Acta del Ministerio Público-Unidad Penal N° 1 de ITÁ y ITV N° 57/2016 de fecha 08/06/2016.-

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000200

En la Ciudad de Itá, a los 23 Día/s del mes de Mayo de 2016, siendo las 09:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Canete, Randy Acosta y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en local Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez (Ruta 1) Itá, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Aulas y Techo "Fonacide" con ID N° 188505 y 188507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Ypane, y la/s firma/s Cotebras SA y Grupo Rigo SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Omar Carbalan Pires	Auxiliar Fiscal	Unidad Penal 1 - Ciudad de Itá

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Por operativo fiscal a las 9:45 horas nos apersonamos en la Unidad Fiscal N°1 de la Ciudad de Itá a cargo del Abogado Fiscal Humberto Ariel Huttin, sito Mcal Samaniego c/ Mcal Lopez Itá a los fines de la verificación de documentos inherentes de la ciudad de Ypane por la Fiscalía de J.A. Soldiver Brizuela Acevilar de la ciudad de J.A. Soldiver se tiene acceso a los documentos que tienen relación con los contratos entre la Municipalidad Ypane y las empresas Grupo Rigo SA y Cotebras SA correspondientes a los ID 188507 y 188505
Se entrega y se toman tomas fotográficas de dicho documento

GUSTAVO CANETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP
Ing. Randy E. Acosta Sanabria Verificador Contractual DVC - DNCP
Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP
Abogado Auxiliar Ministerio Público

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA:

En la ciudad de Itá, a los veite y tres dias del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo nueve y cuarenta y cinco minutos, **ante el despacho del Agente Fiscal de la Unidad Nº 1 de la ciudad de Itá, Abog. HUMBERTO HOUDIN,** se apersonan los Funcionarios de la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas (DNCP), GUSTAVO DANIEL CAÑETE MARECOS, 0981-381-422, 021-415-4510 (int. Directo) 4154000 (DNCP) con C.I. Nº 1.605.780, RANDY ENMANUEL ACOSTA SANABRIA, con C.I. Nº 3-775-016 con cel. Nº 0981-945-167, JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA, con C.I. Nº 3-425-708, con cel Nº 0981-372-240, para verificar Documentos que se encuentran en esta Unidad Fiscal Pertenecientes a la Municipaliadad de Ypanè que Fueron motivo de incautaciòn por parte de la Agente fiscal de la ciudad de J.Augusto Saldivar la Abg. Brijida Aguilar y como consecuencia de su inhibiciòn fueron remitido a esta Unidad Fiscal Abog.HUMBERTO ARIEL HOUDIN, se verificaron documentos pertenecientes a contratos entre la Municipaliadad de Ypanè y Las Empresas Grupo "ROJO", S.A. y la Empresa "COTEBRAS", S.A. ID. Nº 288507Y Nº 288505 respectivamente, se tomaron muestras fotograficas y escaneado, mediante un escaner portatil marca EASYSCAN , y una camara Fotografica de la marca SONY modelo CYBER- SHOT de los mismo.----------

Con lo que se da por terminado el acta,previa lectura y ratificación de su contenido, firmando en prueba de conformidad y a estricto derecho los presentes.----------

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Humberto Ariel Houdin
Agente Fiscal Penal

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 57/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 04/2016.				
FECHA	08/06/2016.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "*Edificación de dos aulas en Escuela Básica N° 4659 – Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar*".		**ID**	288505/2015
EXPTE.	Exp. N° 2.564/16. Exp. N° 2.782/16		**FECHA**	08/03/2016 11/03/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Ypané.			
CONTRATISTA	Cotebras S.A. Compañía de Tecnología y Obras.			
FISCALIZACION	Ing. Civil Daniel Benítez.			
CONTRATO N°02/2015	**FECHA:**	16/04/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir de la firma.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	28/04/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	06/01/2016	**RECEPCION FINAL**	14/01/2016
ADENDAS	Adenda N°1 Adenda N° 2		**FECHAS**	10/08/2015 22/12/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Municipalidad de Ypane**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 2.782/16, en fecha 11/03/2016, conteniendo **84 fojas** y la Contratista, **Cotebras S.A. Compañía de Tecnología y Obras**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 2.564/16 en fecha 08/03/2016 conteniendo **123 fojas**, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "*Edificación de dos aulas en Escuela Básica N° 4659 – Domingo Martínez de Irala – Barrio Virgen del Pilar*".

La nota DNCP/DVC Nº 07/2016 de fecha 25/02/2016 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 21/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 04/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 09/03/2016.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 08/2016 de fecha 25/02/2016, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 21/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 04/2016.

En fecha 23/05/2016 se realizó una visita a la Unidad Fiscal N° 1 de Itá por parte de funcionarios de la DCNP en la cual se ha tenido acceso a los documentos incautados por parte de la mencionada unidad fiscal durante el allanamiento realizado a la Municipalidad de Ypane en fecha 14/01/2016. Se deja constancia de dicha visita y de los documentos revisados en aquella ocasión en el Acta de Verificación In Situ N° 200/2016 (anexo al presente informe).

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 04/2016, los descargos presentados por las partes y las copias de los documentos mencionados en el Acta de Verificación In Situ N° 200/2016.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Sobre las conclusiones del ITV N° 04/2016, la Contratante menciona que todos los documentos requeridos fueron incautados por el Ministerio Público, transribiendo[1] cuanto sigue: *"Entre los documentos incautados se hallan todas las documentaciones pertinentes al CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YPANE CON LA FIRMA COTEBRAS S.A. PARA LA "EDIFICACION DE DOS AULAS EN ESCUELA BASICA N° 4659 – DOMINGO MARTINEZ DE IRALA – BARRIO VIRGEN DEL PILAR. Con ID N° 288505", cuyas documentaciones se hallan en poder del Ministerio Público motivo por el cual no podemos realizar el descargo adecuado del informe DVC N° 21/2016 y el INFORME TECNICO CONTRACTUAL N° 04/2016, para mejor veracidad el caso remitimos adjunto copia del orden de allanamiento emanada del Juzgado Penal de J. Augusto Saldívar y del acta de allanamiento e incautación de los documentos".*

Sin embargo, remiten las documentaciones que obran en el archivo informático de la Municipalidad de Ypane, con los cuales se realiza la evaluación de descargo.

Por su parte, la Contratista expresa[2] lo siguiente: *"(...) adjuntamos toda la documentación respaldatoria (libro de obras firmado por el Fiscal asignado, fotografías tomadas durante el desarrollo de la obra) con respecto a las conclusiones emergentes*

[1] Foja N° 02 del Exp. N° 2.782/16.
[2] Foja N° 01 del Exp. N° 2.567/16.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

del ITV más arriba mencionado" y se adjuntan todas las documentaciones mencionadas con los que se realiza la evaluación de descargo.

Ninguna de las partes respondió a las conclusiones del ITV N° 04/2016 de forma puntual, sino sólo con la remisión de las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 38/2015

1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Descargo de la Contratante:

"Es significativo indicar que la nueva administración municipal de la ciudad de Ypane recién tomó posesión de cargo a partir del día lunes 21 de diciembre de 2015, motivo por el cual no tenía conocimiento de la remisión de la nota DNCP/DVC N° 9895/2015 de fecha 01/10/2015, la nota DNCP/DVC N° 10.476/2015 de fecha 15/10/2015 y la nota DNCP/DVC N° 11.265 de fecha 29/10/2015 con recepción de mesa de entrada 02/11/2015 de la Municipalidad de Ypane en donde se solicitia la remisión de documentos inherentes al contrato referenciado más arriba, mal estaría en este caso responsabilizarse por la NO remisión de los documentos que estaba bajo resguardo o responsabilidad de la Intendente interina en ese entonces".

Descargo de la Contratista:

La Contratante remite en su descargo todos los documentos en su haber referentes al contrato de referencia.

A más de lo transcripto en el descargo de la contratante, remite de forma adjunta gran parte de la documentación solicitada a través de las notas mencionadas en su descargo. De igual manera es importante recalcar, que las notas remitidas con la solicitud de documentaciones no fueron respondidas por ninguna de las administraciones de la Municipalidad de Ypané.

Así mismo la Contratista remite todas las documentaciones mencionadas en las notas remitidas a la Contratante, a pesar de no haber sido solicitadas a ella.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

De modo que, contando con parte de la documentación solicitada, pero no en su totalidad, se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del ITV N° 04/2016.

2. No se cuenta con documentaciones a fin de determinar si la obra fue parada por la contratante o por abandono de la empresa contratista, el estado de cuentas al momento de la paralización de la obra, si hubo o no anticipo y la amortización del mismo o si existen deudas de la Contratante a la Contratista.

Ambas partes remiten documentaciones en sus descargos, entre las cuales se tienen las actas de inicio, recepción provisoria y definitiva, adendas del contrato, libro de obra, certificaciones emitidas y facturas de pago.

En el libro de obra queda registrado que la obra sufrió una suspensión en las actividades, transcribiéndose lo siguiente:

- En fecha[3] 17/08/2015: *"En mi carácter de Fiscal de Obra Saliente, recomiendo a la empresa contratista SUSPENDER los trabajos hasta tanto sea presentado un nuevo FISCALIZADOR para evitar que los trabajos se ejecuten sin control y/o Fiscalización alguna".*

- En fecha[4] 19/08/2015: *"En vista a no tener respuesta por parte de la nueva administración Municipal con respecto a la designación de un nuevo Fiscal de Obras para la continuidad de los trabajos, nos vemos en la obligación de suspender los mismos hasta que se defina y/o designe un fiscal a cargo".*

- En fecha[5] 22/12/2015: *"Se pide de manera urgente el re-inicio de los trabajos a partir de la fecha de hoy".*

- En fecha[6] 23/12/2015: *"P/A Continuan los trabajos de albañilería y revoque. – P/B Idem anterior".*

De acuerdo a lo mencionado en el libro de obra, el día de la verificación in situ realizada en fecha 13/10/2015 la obra se encontraba suspendida a causa de que no había fiscal de obra que supervise la realización de los trabajos.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Foja N° 75 del Exp. N° 2.564/16.
[4] Foja N° 77 del Exp. N° 2.564/16.
[5] Foja N° 78 del Exp. N° 2.564/16.
[6] Foja N° 79 del Exp. N° 2.564/16.

Las actividades se retomaron en fecha 23/12/2015 y de acuerdo a las Certificaciones[7] y las Actas[8] de Recepción Provisoria y Definitiva todos los trabajos fueron realizados a cabalidad.

Con respecto al Anticipo se tiene las facturas[9] de todos los pagos, desde el cobro del anticipo hasta la cancelación con el cobro de la ampliación de monto del contrato (a través de la Adenda N° 2) y el pago final de las retenciones realizadas en todos los pagos.

Sobre los plazos contractuales, prórrogas y adendas los expondremos de forma extensa en el ítem correspondiente a la conclusión N° 16 del presente informe.

Por lo tanto, contando con las documentaciones que justifican lo objetado, se levanta la conclusión N° 2 del ITV N° 04/2016.

3. No se observó el cartel de obra que figura en la planilla y en la especificación técnica.

En ninguno de los documentos remitidos se registra la colocación del cartel de obra. En el libro de obra, en fecha 04/05/2015 se lee la siguiente anotación[10] del fiscal de obra: *"Se solicita la colocación del Cartel de Obra"*. Sin embargo, en las siguientes hojas no se aclara si fue colocado o no, y en las fotografías[11] remitidas por la Contratista no se aprecia el mismo.

En el Certificado[12] N° 4 de fecha 07/01/2016 se puede observar que el ítem N° 2 que corresponde a Letrero Oficial fue certificado, es decir que, en el caso de que se haya colocado el cartel, fue durante el mes de diciembre de 2015, puesto que el Certificado corresponde a los trabajos realizados en ese mes y no desde el inicio de la obra.

Por lo tanto no se cuenta con suficientes documentaciones que demuestren la colocación del cartel de obra, por consiguiente se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 04/2016.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[7] Fojas N° 17 al 38 del Exp N° 2.564/16.
[8] Fojas N° 49 y 50 del Exp. N° 2.564/16.
[9] Fojas N° 37 al 48 del Exp. N° 2.564/16.
[10] Foja N° 56 del Exp. N° 2.564/16.
[11] Fojas N° 107 al 121 del Exp. N° 2.564/16.
[12] Foja N° 68 del Exp. N° 2.782/16.

4. No se remitieron los ensayos a la estructura de H°A° que se especifican en la EE.TT., ni tampoco se cuenta con el libro en donde se registre los resultados de dichos ensayos, como se debió realizar según la EE.TT.

Ninguna de las partes remitió el resultado de los ensayos requeridos en la EE.TT. Sobre el cargamento del hormigón, se lee lo siguiente en el libro de obra:

- En fecha 24/05/15[13]: *"P/A cargamento de columnas de hormigón en P/A –P/B cargamento de encadenado inferior de H°A°, preparación de columnas de H°A°".*

- En fecha 09/06/15[14]: *"Cargamento de losa P/B. A partir de la fecha los trabajos en Planta Baja quedan en espera por 28 días para que el H°A° adquiera la resistencia adecuada según solicitud de Fiscalización".*

- En fecha 17/06/15[15]: *"Se solicita verificación p/ cargamento de viga cumbrera"* y al pie se lee: *"Autorizado"* por parte del fiscal.

- En fecha 18/06/15[16]: *"Se procede a cargamento de viga cumbrera P/A".*

- En fecha 09/07/15[17]: *"Se solicita a Fiscalización autorización para desencofrado de losa P/B"* y al pie se lee: *"Autorizado Desencofrar"* por parte del fiscal.

En ningún caso se menciona la toma demuestras del hormigón para la realización de los ensayos correspondientes, tampoco se tiene claro en base a qué documento el fiscal de obra autorizó el desencofrado de la estructura ni qué resistencia alcanzó el hormigón luego de los 28 días.

En base a todo lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 04/2016.

5. Los pilares de la galería son de 20 x 20 cm y no de 25 x 20 cm, -menor sección- y no se cuenta con documentos donde el fiscal apruebe este cambio de sección ni con cálculos que aseguren que la sección construida verifique a la resistencia del peso de la edificación.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[13] Foja N° 68 del Exp. N° 2.564/16.
[14] Foja N° 71 del Exp. N° 2.564/16.
[15] Foja N° 72 del Exp. N° 2.564/16.
[16] Foja N° 72 del Exp. N° 2.564/16.
[17] Foja N° 74 del Exp. N° 2.564/16.

En el libro[18] de obra en fecha 22/05/2015 se lee lo siguiente sobre el cambio de sección de los pilares: *"(...) Se solicita al Fiscal la autorización para realizar las armaduras de los pilares del aula en planta de la misma medida de los arranques existentes. A lo cual el mismo autoriza que se siga utilizando la misma medida, recordando que las armaduras deben ir correctamente atadas y perfectamente aplomadas antes del cargamento".*

No se tienen registros del porqué los arranques dejados para la construcción de los pilares son de menor sección de la que indica el proyecto ni en base a qué cálculos se decidió que la sección adoptada es adecuada para soportar los esfuerzos a los que está sometida la estructura. Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 04/2016.

6. No se remitieron los ensayos requeridos en las EE.TT. para los tirantes prefabricados y vigas de H°A°.

Al igual que la conclusión N° 4 y por los mismos motivos expuestos se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 04/2016.

7. El diseño de la viga cumbrera que figura en plano no coincide con lo construido en obra, ya que no se realizó el dado de 20 x 60 cm, no se tiene a la vista la aprobación por parte del fiscal de dicho cambio.

8. Los tejuelones presentan deformaciones y curvaturas incumpliendo con las características citadas para este material en las EE.TT:

9. Las baldosas calcáreas de los pisos presentan desniveles y vértices sobresalientes en su colocación, incumpliendo con las características que debe reunir el piso colocado descripto en la EE.TT:

Ninguna de las partes realizó descargos sobre las conclusiones citadas, por lo tanto, se mantiene las conclusiones N° 7, 8 y 9 del ITV N° 04/2016.

10. A la fecha de la verificación aún no se habían colocado las puertas ni ventanas. Los vanos de las ventanas aún no poseían revoque de mocheta.

Arq. Mario Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[18] Fojas N° 64 y 65 del Exp. N° 2.564/16.

11. La instalación eléctrica se encontraba inconclusa, solo se observó las cajas de conexión, los ductos y tableros vacíos, faltando el cableado y la colocación de todos los artefactos eléctricos.

De acuerdo a las documentaciones remitidas por ambas partes la obra se encontraba suspendida a la fecha de la verificación in situ. A la fecha de la emisión del presente informe se tienen a la vista el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva, lo que indican que la obra fue concluida. En el libro de obra también se puede observar que los rubros objetados en las conclusiones citadas fueron realizados en su totalidad.

Con respecto a la suspensión de los trabajos y de los plazos contractuales nos referiremos de forma más extensa en el ítem correspondiente a la conclusión N° 16.

Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, se levantan las conclusiones N° 10 y 11 del ITV N° 04/2016.

12. Las mamposterías de elevación de ladrillo visto presentaban rajaduras en algunos sectores y se observó que las hiladas no eran perfectamente horizontales.

Ninguna de las partes realizó descargos sobre las conclusiones citadas, por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV N° 04/2016.

13. El pizarrón del aula en planta alta estaba inconcluso, faltando la base del extremo inferior, y no se había realizado aún los revoques de mochetas para terminación en ventanas y puertas en ninguna de las aulas.

14. No se observó tratamiento para ladrillo visto.

Al igual que las conclusiones N° 10 y 11 y por los mismos motivos expuestos se levantan las conclusiones N° 13 y 14 del ITV N° 04/2016.

15. No se observó el obrador, vallado de obra ni las canaletas y bajadas pluviales. Todos estos rubros no están en planilla pero sí en las EE.TT., y las canaletas se observan en los planos del proyecto.

Arq. Marta Guarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con respecto al obrador y al vallado de obra se leen las siguientes anotaciones en el libro de obra:

- En fecha[19] 27/04/2015: "(...) *se da inicio a la construcción del obrador y el vallado perimetral de la obra, para seguridad de los niños de la escuela*".
- En fecha[20] 04/05/2015: "*Se constata la ejecución corresta del vallado de obra y caseta obrador*".

Así mismo, en las fotografías[21] remitidas también pueden observarse el vallado y el obrador.

Sobre las canaletas y bajadas pluviales la Contratista remite en su descargo la Adenda[22] N° 2 de ampliación de monto, de fecha 20/12/2015, en donde se agregan los rubros correspondientes al desagüe pluvial dentro del ítem N° 4 de la planilla de precios, en la que se lee PROVISION Y COLOCACION DE CANALETA DE DESAGÜE PLUVIAL EMBUTIDA EN ALERO DE TECHO DE PLANTA ALTA – LADO LINDERO CALLE. Para el pago del monto ampliado de la Adenda N° 2 no se realizó ningún Certificado de Obra, el monto total fue cobrado solamente a través de la Factura[23] N° 104 de fecha 27/02/2016.

Teniendo en cuenta que se tiene la Recepción[24] Provisoria y Definitiva de la obra es de suponerse que el mismo fue realizado por completo.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 15 del ITV N° 04/2016.

16. Se deduce de la fecha del contrato y de la verificación in situ, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que la obra está inconclusa, el plazo de ejecución y de vigencia del contrato se encuentran vencidos y no se remitieron solicitudes de prórroga u otros similares.

Según la documentación remitida, la obra sufrió una suspensión de 4 meses, entre las fechas 19/08/2015 y 23/12/2015. El motivo registrado en el libro[25] de obra es la falta de

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[19] Foja N° 52 del Exp. N° 2.564/16.
[20] Foja N° 56 del Exp. N° 2.564/16.
[21] Fojas N° 107, 109, 111 y 112 del Exp. N° 2.564/16.
[22] Foja N° 16 del Exp. N° 2.564/16.
[23] Foja N° 47 del Exp. N° 2.567/16.
[24] Fojas N° 49 y 50 del Exp. N° 2.567/16.

la designación de un fiscal que controle la correcta ejecución de la obra. Sin embargo, no se cuenta con un documento oficial emitido por la Máxima Autoridad o en su defecto del Administrador del Contrato.

Es importante aclarar que una suspensión de obra debe ser emitida por medio de una ORDEN DE SUSPENSIÓN y las actividades se deben retomar a través de una ORDEN DE INICIO, ya que la SUSPENSIÓN significa un aplazamiento del periodo de ejecución de la obra, y el mismo debe ser registrado a través de un acto administrativo.

En este caso particular la Contratista debió solicitar a través de una nota oficial a la Contratante la designación de un Fiscal de Obra o alguna directiva que indique el modo a proceder sin la presencia de la fiscalización. Sin un documento oficial que justifique u ordene la suspensión, se puede considerar que la Contratista abandonó la obra por un periodo de 4 meses sin justificación, puesto que, a pesar de no contar con un fiscal de obra, la misma podría continuar su curso normal.

Independientemente a lo mencionado en el periodo de suspensión en los párrafos anteriores, se tienen los plazos contractuales, los cuales no fueron cumplidos de acuerdo a las documentaciones remitidas por ambas partes y por las razones expuestas a continuación.

El contrato fue firmado en fecha **16/04/2015**, estableciendo en el mismo un periodo de **vigencia** de 120 días, es decir hasta el **14/08/2015**; y un **periodo de ejecución** de 90 días a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el 28/04/2015, es decir el periodo de ejecución fue hasta el **27/07/2015**. Es importante aclarar en este punto que vigencia del contrato y periodo de ejecución no son los mismos plazos, y que la obra debió estar concluida para el **27/07/2015**, si es que, previa a esa fecha, no se solicitaron prórrogas.

En el libro de obra se lee en fecha[26] 12/08/2015: *"La Fiscalización informa que los 120 días de plazo ya están próximos a cumplirse (...)"*. Es decir, hubo una confusión entre lo que es el **plazo de ejecución** y el **plazo de vigencia del contrato**. A la fecha de la emisión de esta anotación, el plazo de ejecución ya se encontraba vencido.

A más de lo mencionado, se tienen las Adendas N° 1 y N° 2 que a pesar de modificar el plazo de vigencia del contrato no modifican el plazo de ejecución de la obra.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[25] Fojas N° 77, 78 y 79 del Exp. N° 2.564/16.
[26] Foja N° 75 del Exp. N° 2.564/16.

La Adenda[27] N° 1 fue suscrita en fecha 10/08/2015, a través de la cual se modifica el **plazo de vigencia del contrato**, y no el **plazo de ejección**. Se denota la confusión entre estos dos términos en la nota[28] de fecha 31/08/2015 por la cual la Contratista solicita prórroga, transcribiéndose de la misma cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de solicitar prórroga del plazo de ejecución de obras, atendiendo a ñps excesivos días de lluvias que afectaron el desarrollo de la obra como así también los feriados no contemplados en el cronograma".* Se puede observar que lo solicitado es la prórroga del **plazo de ejecución**, sin embargo, la adenda prorroga el **plazo de vigencia del contrato**.

No pasa desapercibido que la nota mencionada en el párrafo precendente tiene acuse de recibo por parte de la Municipalidad de Ypane en fecha **03/09/2015**, y la Adenda N° 1 tiene fecha de suscripción **10/08/2015,** fecha previa a la solicitud de la misma, y por sobre todo el pedido de prórroga fue muy posterior a vencido el plazo de ejecución del **27/07/2015**, es decir, a la fecha de la solicitud de prórroga, el Contratista ya se encontraba en incumplimiento del periodo de ejecución.

Otro requisito importante es lo que estipula la CGC 22.1 PÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN del PBC, en el cual se lee: *"El contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los 10 (diez) días de producida la causa de la demora"*, y como se puede observar en la documentación anexa a la nota de solicitud de prórroga ya mencionada, se reportaron todos los eventos desde el inicio de la obra, y aún teniendo en cuenta la útima precipitación observada en el calendario[29] de la DINAC que fue el 14/08/2015, la nota se presentó más de 10 días posteriores al evento. A pesar de ello, la Adenda N° 1 prorroga el **plazo de vigencia del contrato** por 60 días a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **09/12/2015**.

La Adenda[30] N° 2 fue suscrita en fecha **22/12/2015**, ya con el nuevo plazo de vigencia del contrato vencido. La misma fue solicitada a través de la nota[31] de fecha **22/12/2015**, misma fecha de suscripción de la Adenda N° 2 y en dicha nota no se visualiza el acuse de recibo por parte de la Municipalidad de Ypane. El objeto de la nota es la ampliación del monto del contrato, sin embargo, a más de eso, la Adenda N° 2 modifica nuevamente el **plazo de vigencia del contrato**, ampliándolo por 60 días más, sin

Arq. Martha Carrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[27] Foja N° 14 del Exp. N° 2.564/16.
[28] Foja N° 122 del Exp. N° 2.564/16.
[29] Foja N° 123 del Exp. N° 2.564/16.
[30] Foja N° 15 del Exp. N° 2.564/16.
[31] Foja N° 103 del Exp. N° 2.564/16.

justificación ni pedido alguno. Es de suma importancia recalcar que hasta ese momento, el **plazo de ejecución** no sufrió ninguna modificación.

Con la Adenda N° 2 el plazo de vigencia del contrato se prorroga nuevamente hasta el **20/02/2016.** Por lo tanto, el Acta[32] de Recepción Provisoria de fecha 06/01/2016 y el Acta[33] de Recepción Definitiva de fecha 14/01/2016 determinan que la obra concluyó dentro del **supuesto plazo de vigencia del contrato**, sin embargo, el plazo de ejecución venció en **27/07/2015.**

Es decir, a través de la Adenda N° 1 se amplió el **plazo de vigencia del contrato** hasta el 09/12/2015, la Adenda N° 2 fue presentada **fuera del plazo de vigencia del contrato** y el **plazo de ejecución no fue prorrogado** en ninguna instancia.

En base a todo lo expuesto se mantiene la conclusión N° 16 del ITV N° 04/2016.

17. No se remitió el Libro de Obra, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta de inicio de la obra ni de los diferentes rubros realizados, así como las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización.

Ambas partes remitieron el libro[34] de obra. En el mismo se puede observar el registro de la fecha de inicio de obra (27/04/2015), descrpción de los trabajos realizados, las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización, las fechas de suspensión de obra, días de lluvia, la fecha de la Recepción Provisoria (con reservas) y la fecha de la Recepción Definitiva.

Por consiguiente, en base a la documentación remitida, se levanta la conclusión N° 17 del ITV N° 04/2016.

18. No fue remitida la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal por lo que se desconoce si hubo un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Arq. Martha Carrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[32] Foja N° 49 del Exp. N° 2.564/16.
[33] Foja N° 50 del Exp. N° 2.564/16.
[34] Fojas N° 52 al 82 del Exp. N° 2.564/16 y Fojas N° 12 al 42 del Exp. N° 2.782/16.

Dentro del descargo remitido por la Contratista se tiene la nota[35] de fecha 13/04/2015 emitida por la Municipalidad de Ypane, por la cual comunica que la fiscalización estará a cargo del Ing. Daniel Benítez Paredes.

Así mismo en el libro de obra, en fecha[36] 27/04/2015 se lee: "Con la presencia del Sr. Fiscal de Obras asignado Ing. Daniel Benítez en representación de la contratante (...)" y firma el mismo al pie, al igual que todas las demás hojas del libro de obra hasta la culminación de la obra.

A pesar de contarse con la comunicación de la designación del fiscal de obras y poder individualizar la persona responsable de dicho cargo, no se cuenta con el documento oficial emitido por la Máxima Autoridad, por lo tanto, se levanta de forma parcial la conclusión N° 18 del ITV N° 04/2016.

19. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

Todas las certificaciones correspondientes a la obra fueron remitidas por ambas partes. No se cuentan con informes de fiscalización pero todas las certificaciones tienen la firma de consentimiento del fiscal de obra designado. En este punto cabe mencionar que el pliego de bases y condiciones no condiciona el pago de la certificación con el informe de fiscalización, por lo tanto se levanta la conclusión N° 19 del ITV N° 04/2016.

20. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni las demás pólizas solicitadas en el PBC, a fin de determinar si fueron presentadas en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

La Contratista remite en su descargo la Póliza[37] de Fiel Cumplimiento del Contrato, pero no las demás pólizas requeridas en el PBC. De acuerdo al documento remitido, el mismo tiene acuse de recibo por parte de la Municipalidad de Ypane en fecha 04/06/15, es decir, casi dos meses posteriores a la firma del contrato, el cual se suscribió en fecha 16/04/2015.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[35] Foja N° 104 del Exp. N° 2.564/16.
[36] Foja N° 52 del Exp. N° 2.564/16.
[37] Foja N° 51 del Exp. N° 2.564/16.

De acuerdo a lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 20 del ITV N° 04/2016.

3. CONCLUSION

Según las documentaciones observadas que se mencionan en el Acta N° 200/2016 y los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Ypané**, y la Contratista, **Cotebras S.A. Compañía de Tecnología y Obras**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 04/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 2, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 19; se levantan de forma parcial las conclusiones N° 1, 18 y 20; se mantienen firmes las conclusiones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 16.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 200/2016

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000200

En la Ciudad de Ita, a los 23 Día/s del mes de Mayo de 2016, siendo las 09:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Caniete, Randy Acosta y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en local Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez (Ruta 1) Edificio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Aulas y Techo "Fonacide" con ID N° 188505 y 188507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Ypane, y la/s firma/s Cotebras SA y Grupo Rigo SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Osmar Corbalan Pires	Auxiliar Fiscal	Unidad Penal 1 - Ciudad de Ita

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Dos aeronomas siendo las 9:45 horas nos apersonamos en la Unidad Fiscal N°1 de la ciudad de Ita a cargo del Abogado Fiscal Humberto Ariel Hutin sito Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez Edificio a la verificación de documentos encontrado de la ciudad de Ypane por la Fiscalia de J.A. Saldivar Brigida Aquilar de la ciudad de J.A Saldivar se tiene acceso a los documentos que tiene relación con los contratos entre la Municipalidad Ypane y las empresas Grupo Rigo SA y Cotebras SA correspondientes a los ID 188507 y 188505
Se escanea y se toman tomas fotograficas de dicho documentos

Gustavo Caniete
Verificador de Contrataciones
DNCP - DNCP

Arq. Randy M. Acosta Samaniego
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Osmar Corbalan
Auxiliar Fiscal
Ministerio Público

Arq. Marcelo Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA:

En la ciudad de Itá, a los veite y tres dias del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo nueve y cuarenta y cinco minutos, ante el despacho del Agente Fiscal de la Unidad Nº 1 de la ciudad de Itá, Abog. HUMBERTO HOUDIN, se apersonan los Funcionarios de la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas (DNCP), GUSTAVO DANIEL CAÑETE MARECOS, 0981-381-422, 021-415-4510 (int. Directo) 4154000 (DNCP) con C.I. Nº 1.605.780, RANDY ENMANUEL ACOSTA SANABRIA, con C.I. Nº 3-775-016 con cel. Nº 0981-945-167, JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA, con C.I. Nº 3-425-708, con cel Nº 0981-372-240, para verificar Documentos que se encuentran en esta Unidad Fiscal Pertenecientes a la Municipaliadad de Ypanè que Fueron motivo de incautaciòn por parte de la Agente fiscal de la ciudad de J.Augusto Saldivar la Abg. Brijida Aguilar y como consecuencia de su inhibiciòn fueron remitido a esta Unidad Fiscal Abog.HUMBERTO ARIEL HOUDIN, se verificaron documentos pertenecientes a contratos entre la Municipaliadad de Ypanè y Las Empresas Grupo "ROJO", S.A. y la Empresa "COTEBRAS", S.A. ID. Nº 288507Y Nº 288505 respectivamente, se tomaron muestras fotograficas y escaneado, mediante un escaner portatil marca EASYSCAN , y una camara Fotografica de la marca SONY modelo CYBER- SHOT de los mismo.----------

Con lo que se da por terminado el acta,previa lectura y ratificación de su contenido, firmando en prueba de conformidad y a estricto derecho los presentes.----------

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Humberto Ariel Houdin
Agente Fiscal Penal

Arq. Marina Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP